

ORDENANZA N° 536 - AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A PRORROGAR EL ART. 8° DE La Ordenanza N° 505/91 POR OCHENTA DÍAS A PARTIR DEL 10/12/91.-

C. Deliberante, 17 de Diciembre de 1.991

VISTO:

Que ha vencido la prorroga oportunamente otorgada por el Concejo Deliberante de la vigencia de la Ordenanza N° 505/91, y

CONSIDERANDO:

Que hay Contribuyentes que por el no oportuno conocimiento, no han podido acogerse a la misma y que es conveniente su inclusión como medio de sanear el padrón de morosos, por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prorrogase el Plazo establecido en el Art.8° -Primera Parte - de la Ordenanza N° 505/91, por ochenta días, a partir del día 10 de Diciembre de 1.991.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-